



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00101-00

Agencias en derecho	\$38.241.00
Notificaciones	\$29.500.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$67.741.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 14 de diciembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	LUZ DARY RUEDA ACELAS
RADICADO:	680014189001-2018-00101-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0508
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 024** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **15 de diciembre de 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 28, 41, 46 y 59 del cuaderno No 1 del expediente físico. No se tuvo en cuenta el recibo de pago obrante a folio 74, dado que el oficio remitido ya había sido enviado por el estrado por correo electrónico, por lo cual dicha erogación fue innecesaria de cara al proceso.

² No se informaron gastos.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffeb4c8933fa3ca2792e29185e40f94224b282ae0d80421dc5a62293a734b83c

Documento generado en 10/12/2020 10:17:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>